



Municipalidad Provincial
Mariscal Nieto
Moquegua

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **00092** -2013-A/MUNIMOQ.

MOQUEGUA, 05 FEB. 2013

VISTOS: El Oficio N° 003-2013-A/MCPSA, con Registro de Ingreso N° 002035 de fecha 18 de enero del 2013, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio y dirigido al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, remite la Ordenanza Municipal N° 001-2013-A/MCPSA, por la que se aprobó la I Campaña tributaria 2013, para ratificación; Informe N° 031-2013-GAT-GM/MPMN, emitido por Gerente de Administración Tributaria; el Informe N° 144-2013-GAJ-GM/MPMN, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos;



CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 031-2013-GAT-GM/MPMN, de fecha 24 de enero del 2013, el Gerente de Administración Tributaria se dirige a esta Gerencia de Asesoría Jurídica remitiendo el presente expediente sobre Ratificación Ordenanza Municipal N° 001-2013-A/MCPSA de fecha 09 de enero del 2013, que aprueba la I Campaña tributaria 2013 con vigencia del 09 de enero del 2013, recomendando que en lo sucesivo la ratificación debe de solicitarse oportunamente; así mismo da conformidad a la referida Ordenanza.

Que, mediante Oficio N° 003-2013-A/MCPSA, de fecha 18 de enero del 2013, con Registro de Ingreso N° 002035 suscrito por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio y dirigido al Alcalde Provincial de Mariscal Nieto, remite la Ordenanza Municipal N° 001-2013-A/MCPSA, por la que se aprobó la I Campaña tributaria 2013, para ratificación.

Que, el tercer párrafo del Art. 40 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: "Las Ordenanzas en materia Tributaria, expedidas por las Municipalidades Distritales, deben de ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia."

Que revisada la Ordenanza Municipal N° 001-2013-A/MCPSA, aprobada por el Concejo del Centro Poblado de San Antonio (materia de ratificación), para realizar la "I Campaña Tributaria 2013" se aprecia que en su Artículo Primero acuerda: Aprobar la "I Campaña Tributaria 2013" que tendrá una duración del 09 de enero al 30 de marzo del 2013.

Que es Principio General de Derecho que "Si se puede lo más se puede lo menos", lo que es aplicable a tenor de lo dispuesto en el Art. IX Aplicación Supletoria de los Principios del Derecho previsto en el Título Preliminar del TUO del Código Tributario aprobado por D.S. N° 135-99-EF, en tal sentido, si las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales es necesario que para su vigencia estén previamente ratificadas por la Municipalidad Provincial, con mayor razón le es aplicable dicha condición ratificatoria para su vigencia a las Ordenanzas en materia Tributaria expedidas por las Municipalidades de Centros Poblados; en tal sentido y revisada la fecha en que se ha presentado el pedido de ratificación de Ordenanza que aprueba realizar la "I Campaña Tributaria 2013", en el Centro Poblado de San Antonio, aparece que el Oficio N° 003-2013-A/MCPSA, por el que se remite la Ordenanza fue presentado por Trámite Documentario con Exp. N° 002035, de fecha 18 de enero del 2013, es decir (10) días después de entrada en vigencia, transgrediendo el mandato legal previsto en el tercer párrafo del Art. 40 de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dispone que para entrar en vigencia la Campaña Tributaria, debe de ser ratificada previamente por la Municipalidad Provincial, por tanto no es procedente ratificar la Ordenanza que aprueba realizar la I Campaña Tributaria 2013, en el Centro Poblado de San Antonio.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20 concordante con el Art. 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR improcedente el pedido de Ratificación de “I Campaña Tributaria 2013”, solicitado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio por Oficio N° 003-2013-A/MCPSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECOMENDAR a la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, presente su ratificación de Ordenanza de Campaña tributaria, con la anticipación necesaria.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munimoquegua.gob.pe, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la Distribución y Notificación de la Presente Resolución, incluido al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de San Antonio, vía Oficio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Lorenzo Guerrero Tafur
Ing. LORENZO GUERRERO TAFUR
REGIDOR(e) ALCALDIA

